



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No. 008.-2007

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril del 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional, siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el conjunto de normas internacionales destinada a ser aplicados exclusivamente en caso de conflicto armado. Este reglamenta la protección de vida de las personas así como a los bienes afectados por el conflicto y limita los medios y métodos bélicos utilizados durante los combates. Todo esto recogido en el Derecho Internacional Humanitario, en el Derecho de la Haya y el Derecho de Ginebra.

Que, la Constitución Política del Perú, en su art. 1º establece "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", reconocimiento a los derechos fundamentales, inherentes al ser humano y el grado de evolución que ha alcanzado en la sociedad en función a la dignidad humana y al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Así mismo en el mismo cuerpo legal en su art. 44 segundo párrafo establece: "Es deber primordial del estado, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos" como una expresión de la supremacía de la persona humana, fin y objeto del sistema democrático.

Que, mediante Decreto Supremo No 017-2005-JUS, " Aprueban el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010, elaborado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos, este Plan busca reforzar los mecanismos nacionales para promover y proteger los derechos humanos y en el tema de reparaciones a las víctimas de la violencia política está insertado en el primer lineamiento estratégico que corresponde a "Institucionalizar y transversalizar el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas" y el segundo objetivo corresponde a la "Implementación de las recomendaciones de la CVR".

Que, mediante Decreto Supremo No. 065-2001-PCM fue creada la Comisión de la Verdad y Reconciliación y modificada por el D.S. No. 101-2001-PCM, con el objetivo de esclarecer los hechos de violencia política y de violaciones de los derechos humanos ocurridos en nuestro país.

Que, mediante Ley 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones-PIR, tiene por objeto establecer el Marco Normativo del PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo 1980-2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; en su art. 9º crea "Registro Único de Víctimas".

Que, mediante Decreto Supremo 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, que precisa que es el Comité Multisectorial de Alto Nivel CMAN, el encargado de efectuar las acciones y políticas, así como elaborar los programas que componen el PIR y son: Restitución de derechos ciudadanos; Reparación en salud, Reparaciones en educación, Reparaciones colectivas, Reparaciones simbólicas, Acceso habitacional en el Plan nacional de vivienda, Programa de reparaciones económicas (incluida por el reglamento);

En esta línea, es necesario crear el Consejo Regional de Reparaciones de Puno a efectos de que se encargue de promover e impulsar las acciones necesarias que favorezcan a implementar las recomendaciones de la CVR.

Que, mediante Decreto Supremo No 011-2004-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

Que, mediante Decreto Supremo 062-2004-PCM se aprobó el Marco Programático de la Acción del Estado en materia de Paz, reparación y reconciliación nacional.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Que, el Decreto Supremo No. 047-2005-PCM aprobó la Programación Multianual del Plan Multianual de Reparaciones 2005-2006, la misma que contribuirá al proceso de reconciliación y consolidación democrática atendiendo a las víctimas de la violencia durante los años 1980-2000.

Que, mediante Ley No. 28223 se aprobó la "Ley sobre los Desplazamientos Internos", esta norma establece lineamientos para facilitar la atención de los diversos problemas jurídicos que presenta el status de desplazado para favorecer el ejercicio de sus derechos.

Que, mediante Decreto Supremo No.004-2005-MIMDES mediante el cual se aprueba el reglamento de la Ley No. 28223, Ley Sobre Desplazamientos Internos, y que por R.M. No.511-2006-MIMDES, "aprueban y oficializan el formato de acreditación para los desplazados internos". Iniciándose el Registro de las Personas Desplazadas, el mismo que tiene una vinculación en el Registro único de Víctimas de la Ley 218592.

Que, mediante Ley No. 28413 se aprobó la Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el periodo 1980-2000, creando en su art. 4º el Registro Especial de Ausencia por Desaparición forzada a cargo de la Defensoría del Pueblo.

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales No.27867, en su art. 60º inc. c) preceptúa que las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; por ende es deber del Gobierno Regional encarar la creación del Consejo Regional de Reparaciones y que sus miembros integrantes deban formular políticas a favor de las víctimas por la violencia. Y Inc. f) de este mismo artículo indica la de "Promover una cultura de Paz e igualdad de oportunidades".

Que, en art. 8º, inc.4), de la Ley 27867, establece como principio de inclusión, que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado. Estas acciones también buscan promover los derechos de los grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. Y en el inc. 7) del referido artículo, establece como principio de Equidad, las consideraciones de equidad que son un componente constitutivo y orientados de la gestión regional que promuevan igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.

Que, la sociedad civil a través de los organismos de derechos humanos han desarrollado acciones de defensa y promoción de los derechos humanos, últimamente reunida es un espacio de concertación, como la Mesa de Concertación Post CVR, donde aglutinan aproximadamente 15 instituciones (públicas y privadas) que vienen trabajando las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación desde el año 2004, y que se encuentra conformada por Caritas Juli, CEDEH, Vicaría de Solidaridad de la Prelatura de Juli, EMAUS, Asociación Fe y Derechos Humanos Puno, Pastoral de Promoción y Dignidad Humana Yunguyo, FONCODES-MINDES, UNEC, Red Interquorum, CORACAI, Organización de Desplazados, Defensoría de Pueblo, Pastoral Universitaria y la REDH- Jóvenes y en proceso de incorporación la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Salud.

Que, el Art. 15º inc. a) de la Ley No 27867, establece que dentro de las atribuciones del Consejo Regional, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, Consejo Regional de Puno, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales No.27867, Título III, Capítulo I, Art. 37º, inc. a), así como el Art. 38º; y de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- Créase el "Consejo Regional de Reparaciones y Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación", como una instancia consultiva para el diseño de políticas regionales en reparaciones, conformado por:

- * Dos representantes del Gobierno Regional- Ejecutivo y Legislativo.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

- * Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- * Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- * Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- * Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- * Un representante de MIMDES - Puno.
- * Dos representantes de la MCLCP-Post CVR.
- * Dos representantes de los Gobiernos Locales.
- * Un representante del Poder Judicial.
- * Un representante del Ministerio Público.
- * Un representante del Ministerio de Defensa.
- * Un representante de Ministerio del Interior y
- * Dos representantes de las organizaciones de los afectados por la violencia política interna.

El Consejo Regional de Reparaciones tendrá una presidencia colegiada
El Consejo Regional de Reparaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- * Facilitar la implementación del Registro Único de Víctimas en la Región Puno (RUVRP), en coordinación con las instancias nacionales.
- * Reglamentación de la presente Ordenanza Regional.
- * Elaboración del Plan Regional de Reparaciones y su reglamentación.
- * Seguimiento de la incorporación de la Región de Puno en el PIR.

El Consejo Regional de Reparaciones y seguimiento a las recomendaciones de la CVR no forma parte de la administración Pública Regional.

Artículo Segundo.- El Consejo Regional de Reparación y seguimiento a las recomendaciones de la CVR, contará con el apoyo de una Secretaría Técnica que estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional.

Artículo Tercero.- Encargar al Consejo Regional de Reparaciones y a los Órganos correspondientes para su Reglamentación e implementación de la presente ordenanza, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación.

Artículo Cuarto.- Reconocer a la Mesa de Concertación – Post CVR como una instancia impulsora, de apoyo y promotora de los derechos humanos y de seguimiento a las recomendaciones de la CVR en la región.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano..

Artículo Sexto.- Dispensar la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En Puno a los siete días del mes de mayo de dos mil siete.

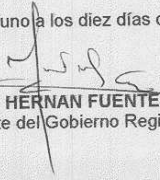



CARLOS BALDARRAGO ABARCA.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno a los diez días del mes de mayo de dos mil siete.


PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.